



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 13/08 Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 10 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con el Expediente AEM 2008/57, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. DEL EJERCICIO 2006.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Por Resolución de 11 de septiembre de 2003, la CMT declaró a Retevisión Móvil, S.A¹. (en adelante, Orange), dominante en el mercado nacional



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

del servicio de interconexión por lo que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de fecha 27 de julio de 2000 antes citada, le son de aplicación los Principios adoptados el 15 de julio de 1999.

Cuarto.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, el Consejo de la CMT aprobó con modificaciones la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Orange, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Quinto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16). Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

Sexto.- Con fecha día 30 de noviembre de 2006, el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa anual de retorno para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes de Orange del ejercicio 2006. La tasa aprobada fue del 11,32%.

Séptimo.- El 13 de diciembre de 2006 la CMT resolvió sobre la propuesta de Orange de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.

Octavo.- Con fecha 1 de marzo de 2007, la CMT resolvió no admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 2006 por extemporaneidad.

Noveno.- Con fecha de 19 de abril de 2007, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Orange referido al ejercicio 2005, declarando que la aplicación del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado no era conforme con los Principios, Criterios y Condiciones establecidos en la Resolución de 15 de julio de 1999 y requiriendo a Orange la realización de una serie de modificaciones recogidas en aquella Resolución.

Décimo.- Con fecha 6 de agosto de 2007, Orange presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 debidamente auditados.

¹ Retevisión Móvil, S.A., ha sido absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006. En consecuencia, en la presente Resolución se utiliza la denominación comercial Orange.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Decimoprimer.- El 18 de septiembre de 2007 (BOE de 14 de noviembre de 2007), la CMT adjudicó a la empresa Arthur D. Little, S.L. (en adelante, ADL) el concurso convocado para realizar la auditoría externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Orange correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2006, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

Decimosegundo.- Con fecha 17 de octubre tuvo entrada en el Registro de la CMT de un escrito por el que se subsanaba el error que presentaba el SCC inicialmente presentado y se adjuntaba nuevas matrices corregidas.

Decimotercero.- Con fecha 22 de octubre se recibió correo electrónico en el Orange adjuntaba matrices bajo el nombre "matrices septiembre 07.xls".

Decimocuarto.- Con fecha 30 de octubre el ADL recibió de Orange una matriz número 6 que corregía las facilitadas anteriormente.

Decimoquinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, que será de aplicación para la presentación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Decimosexto.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 28 de enero de 2008, se comunicó a Orange el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2006.

Adjunto al citado escrito, se remitió a Orange el informe de auditoría elaborado por ADL para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimoséptimo.- Con fecha 14 de febrero 2008 tuvo entrada en la CMT el escrito de alegaciones de Orange al informe de auditoría de ADL.

Decimooctavo.- A tenor de lo establecido en el artículo 84 apartado 4 de la LRJPAC, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Por Resolución de esta Comisión, de fecha 23 de febrero de 2006, se ha concluido el procedimiento de análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles instaurado por el nuevo marco normativo. Las medidas aprobadas en dicho acuerdo han entrado en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el 8 de marzo de 2006. En dicho análisis se ha identificado a Orange como operador con Poder Significativo de Mercado (PSM) individual en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a Orange se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999 corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- **Anexo confidencial 1:** Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por ADL.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ORANGE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS.

Del carácter multiestándar del sistema de costes

Los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes contenidos en la Resolución de 15 de julio de 1999 establecen que el sistema de costes que ha de proponer la operadora debe ser de naturaleza multiestándar.

Orange presenta los ingresos, costes y márgenes de cada uno de estos servicios solamente en un único estándar. La valoración de los activos se ha realizado a costes históricos, explicando que el estándar de costes corrientes produciría los mismos datos. El fundamento de aquello se encuentra, en parte, en la Resolución de la CMT de 14 de diciembre de 2004 en la que se especifica que:

“el SCR de Amena se basa en el estándar de costes históricos ya que ha considerado que las redes móviles son redes modernas, se encuentran en proceso de continua renovación y son eficientes, con lo cual el coste de activos equivalentes modernos será prácticamente el mismo que su valor histórico. Este criterio se apoya, según Amena, en precedentes relevantes; como la admisión del mencionado razonamiento por la CMT en las Resoluciones que aprueban los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) y Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone).”

Sin embargo, para respetar los principios establecidos por esta Comisión en cuanto a los ajustes correspondientes al estándar de costes corrientes (segundo criterio de valoración de los Principios de Contabilidad de Costes establecidos por la Comisión mediante Resolución 15 de julio de 1999), Amena no incluirá los costes por contingencias y riesgos extraordinarios dentro de los servicios, sino que se imputarán a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal.”

En base a lo anterior, Orange basa la valoración de su inmovilizado en el estándar de costes históricos ya que considera que las redes móviles son redes modernas, se encuentran en proceso de continua renovación y son eficientes, con lo cual el coste de activos equivalentes modernos es prácticamente el mismo que su valor histórico.

Se ha analizado la conveniencia de que Orange valore sus activos a coste de reposición en el estándar de costes corrientes. Para sostener su argumentación Orange ha aportado los siguientes datos sobre la inversión en activos de red:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Por otra parte, con respecto al resto de criterios diferenciales entre el estándar de históricos y corrientes, Orange ha asignado determinadas provisiones de inmovilizado a servicios NAAP (no asignables a la actividad principal), lo que lleva a considerar a Orange que los resultados presentados se corresponden con el estándar de costes corrientes.

Del desglose de los servicios

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el Sistema de Contabilidad de Costes de Orange, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Únicamente se especifica el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

Servicios de Interconexión

- Terminación de llamadas de voz Grupo
- Terminación de llamadas de voz No grupo Fijo
- Terminación de llamadas de voz No grupo Móvil
- Terminación SMS

Servicios de Cliente final

- Nacionales:
 - Destino operadores red fija
 - Llamadas salientes operadores fijo-voz
 - Llamadas salientes operadores fijos-datos
 - Destino terceros operadores red móvil
 - Llamadas salientes operadores móviles-voz
 - Llamadas salientes operadores móviles-datos



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Llamadas *on-net*
 - Llamadas *on-net* voz
 - Llamadas *on-net* datos
- Mensajes
 - SMS Off-net Móvil
 - SMS On-net Móvil
- Internacionales
- Itinerancia
- Emergencia
- Servicios de valor añadido
- Paquetes de datos

Servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores

- Servicios Itinerancia

Otros servicios prestados a terceros operadores

- Acceso a números gratuitos

Servicios no asignables a la actividad principal

Como novedad de este ejercicio 2006 y conforme a lo requerido en la Resolución de 19 de abril de 2007, Orange ha incorporado al modelo de costes nuevos servicios exclusivos de la tecnología UMTS.

En adelante se detallan los resultados de Contabilidad de Costes presentados por Orange para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior.

En la tabla siguiente, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Orange, tras la aplicación del Sistema de Costes, para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2005 y 2006. Esta tabla recoge fielmente los resultados presentados por Orange para estos dos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1. Análisis de los resultados presentados por Orange para el ejercicio 2006 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Debe recordarse en primer lugar que en este ejercicio se han asignado los costes de los servicios 3G a los servicios. Como se observa en el cuadro anterior, el margen total de resultados del ejercicio 2006 alcanza un importe de [CONFIDENCIAL] miles de euros, frente al importe de [CONFIDENCIAL] miles de euros del ejercicio 2005, lo que supone un aumento de la pérdida en aproximadamente un [CONFIDENCIAL]. Esto se debe principalmente al empeoramiento en los márgenes de los servicios no asignables a la actividad principal, servicios de cliente final y a la reducción del margen de interconexión.

Los **servicios de interconexión** obtienen en el ejercicio 2006 un margen de [CONFIDENCIAL] miles de euros, que es inferior en un [CONFIDENCIAL] % al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios aumentan en un [CONFIDENCIAL] %, hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros, y los ingresos disminuyen en un [CONFIDENCIAL] %, hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.

Los **servicios de cliente final** continúan con margen negativo aún superior al del ejercicio anterior, al pasar de un margen negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros en el 2005 a un margen negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros en el 2006, motivado por un aumento de los costes de un [CONFIDENCIAL] % frente a un aumento de los ingresos de un [CONFIDENCIAL] %.

Los ingresos de los **Servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores** ascienden a [CONFIDENCIAL] miles de euros en el año 2006. La reducción de los costes en un [CONFIDENCIAL] % y el aumento de los ingresos en un [CONFIDENCIAL] %, provoca que el margen aumente en un [CONFIDENCIAL] % con respecto a 2005

Respecto de **Otros servicios prestados a terceros operadores**, los ingresos se reducen en un [CONFIDENCIAL] % y el margen un [CONFIDENCIAL] % hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.

Los **Servicios no asignados a la actividad principal (incluye TREI)** reducen su margen en un [CONFIDENCIAL] %, al aumentar la pérdida hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1. Observaciones de la Auditoría encargada por Orange

Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte) ha revisado por encargo de Orange el contenido de la información preparada por ésta en relación a los resultados de la Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

Informe de revisión de la Contabilidad de 2006

La revisión de la contabilidad del año 2006 llevada a cabo por Deloitte se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación aplicables a los encargos de procedimientos acordados, sin que Deloitte asuma responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos acordados y sin que se exprese una opinión de auditoría.

Tal como señala Deloitte:

“Si hubiésemos realizado una auditoría o si se hubiesen aplicado otros procedimientos se podrían haber puesto de manifiesto otros aspectos distintos a los incluidos en este informe”

Las fases en que se han desarrollado los procedimientos acordados con Deloitte son:

FASE I. Revisión del sistema de contabilidad de costes de la sociedad consistente en:

1. Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes presentado.
2. Revisión de la implantación y aplicación de las modificaciones indicadas por la CMT en la Resolución de 14 de diciembre de 2004 que sanciona el Sistema y a las Resoluciones posteriores.
3. Revisión del cuadro de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los que se desprenden de la contabilidad analítica. Estos últimos datos son los utilizados como datos de partida en el sistema de contabilidad de Costes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4. Comprobación de que los datos numéricos incluidos en el informe presentado por la Sociedad a la CMT coinciden con los datos generados por el Sistema de Contabilidad de Costes.
5. Obtención de la carta de representación.

FASE II. Revisión del inventario de planta

Realización de procedimientos sobre la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado que figura en la Contabilidad Financiera.

A parte de las limitaciones impuestas por los procedimientos acordados con Orange, dentro de la fase de revisión del sistema, Deloitte ha encontrado las siguientes limitaciones al alcance de su trabajo:

- 1) No ha dispuesto de soporte documental de los datos incluidos en los Estudios Técnicos que soportan los siguientes cálculos:
 - a) Cálculo del porcentaje de tráfico asociado a las aplicaciones que utilizan la red de datos para cada tipología de red que se recogen en el Estudio Técnico de "Red de datos".
 - b) Cálculo del porcentaje de las llamadas enrutadas al VMS.
- 2) No ha podido verificar la representatividad de las muestras utilizadas en el ejercicio 2006 para estimar los porcentajes de reparto de:
 - a) Roaming out entre "prepago" y "postpago". La operadora lo ha calculado utilizando el porcentaje de prepago sobre el importe total de Roaming Out del primer semestre del año 2006.
 - b) De los centros de actividad componentes de red "BTS", "BSC" y "Enlace BTS-BSC" entre establecimiento y tráfico. La operadora lo ha calculado a partir de una muestra tomada en el ejercicio 2007 de 24 días.
 - c) De los centros de actividad componentes de red "Nodo B", "RNC", "Enlace nodo B-RNC", "MSC/MGW", "Enlace BSC-MSC", "Enlace MSC-MSC", "Interconexión fijo nacional" e "Interconexión móvil" entre establecimiento y tráfico. La operadora lo ha calculado a partir de una muestra de 24 horas correspondiente al 2006.
- 3) Tampoco ha podido verificar la representatividad de la muestra utilizada para el cálculo de:
 - a) El factor de conversión a minutos equivalentes GPRS. La operadora lo calcula a partir de una muestra un evento del ejercicio 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- b) El porcentaje de llamadas enrutadas al VMS utilizado en las matrices de enrutamiento. La Operadora lo ha realizado a partir de los datos de las rutas de las BSC del mes de marzo de 2007.

Por otra parte, Deloitte ha encontrado algunas incidencias que podrían tener efecto en el reparto final de costes e ingresos por servicios:

- Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento: Para la medición del volumen de tráfico para cada par de MSC origen-MSC destino, Orange ha seguido la misma metodología que en el 2005, aportando para los servicios de voz valores basados en mediciones y para los servicios de SMS, valores basados en estadísticas, no habiendo desarrollado la herramienta que podría ser utilizada para medir dichos volúmenes de forma más precisa tal como se requería en la Resolución de 19 de abril de 2007.
- Reparto de los costes por el concepto de Arrendamientos y Suministros: En el ejercicio 2006 existen costes de Arrendamiento y Suministros que han sido repercutidos por Retevisión Móvil, S.A a France Telecom Operadores de Telecomunicaciones, S.A durante el ejercicio 2006 y contabilizados como ingresos imputados a NAAP por un importe total de **[CONFIDENCIAL]**. Dado que el ingreso no se asigna a la actividad principal, el coste asociado al mismo debería seguir el mismo criterio de asignación. Esto afecta a las cuentas “62100000 Alquiler de edificios corporativos”, “62201000 Reparaciones y conservación inmuebles corporativos”, “62201090 Reparaciones y conservación de edificios (correc)”, “62903000 Gastos de limpieza”, “62800100 Electricidad inmuebles (otras)”, “62802000 Agua”.
- Reparto de las cuentas de costes calculados 9110401000 “Licencias y concesiones GSM” y 9110403000 “Licencias y concesiones UMTS”: La cuenta 9110401000 reparte a todos los centros de actividad componentes de red de tecnología GSM, excepto al enlace MSC-MSC. Por su parte la cuenta 9110403000 reparte a todos los centros de actividad componentes de red de acceso de tecnología UMTS. Deloitte considera que las cuentas de costes calculados 9110401000 “Licencias y concesiones GSM” y 9110403000 “Licencias y concesiones UMTS” no deberían tener diferencias en cuanto a criterios de reparto al tratarse de un modelo en el que no existe distinción de tecnología.
- Reparto de las cuentas de costes de actividades 9100105010 “Dirección de red” y 9100105030 “Ingeniería de red radio”: Estas cuentas no reparten importe alguno a los centros de actividad componentes de red “enlace Nodos B-RNC” ni “enlace MSC-MSC” por no generar costes calculados al tratarse de elementos arrendados. Sin embargo Deloitte se plantea que sería adecuado que dichos componentes de red recibieran también costes



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

procedentes de dichas actividades al formar parte del conjunto de elementos de red que son atendidos por la “Dirección de red” y de la “Ingeniería de radio” (en el caso de enlace Nodo B-RNC), lo cual no depende de que generen o no costes calculados.

- Reparto de la cuenta de costes de actividades 9100102020 s4 “Otros alquileres de red” a centros de actividad componentes de red: el MICC establece que el reparto se realizará en *“función del porcentaje del valor bruto de los elementos de red de destino respecto al total e imputación directa del coste de los grupos electrógenos a las BTS”*. La segunda parte del reparto no se ha realizado en el 2006. La cuenta que recoge el alquiler de los grupos electrógenos es la 62111000 “Alquiler otros equipos mobiliario” cuyo importe es de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros, que ha sido repartida a todos los componentes de red, en vez de únicamente al elemento BTS.
- Reparto de los centros de actividad componentes de red a establecimiento y tráfico: Se han utilizado los mismos porcentajes que en los ejercicios 2004 y 2005, en lugar de recalcularlo en el 2006.
- Reparto de las cuentas de ingresos reflejados 9010101000 “Conexión SCF”, 9010103000 “Abono SCF” y 9010104000 “Promociones y descuentos de abono SCF”: En el ejercicio 2005 estas cuentas de ingresos reflejados se repartían a las cuentas de ingresos por servicio de interconexión, cliente final y servicios a terceros operadores. En el ejercicio 2006 aquellas cuentas de ingresos únicamente se imputan a los servicios de cliente final, cuando deberían también imputarse a interconexión. Esto afecta a las cuentas 9700201100 “Ingresos terminación de llamadas voz Grupo”, 9700201201 “Ingresos Terminación de llamadas voz No Grupo Fijo”, 9700201202 “Ingresos Terminación de llamadas voz No Grupo Móvil”, 9700201300 “Ingresos Terminación de videollamadas”, 9700202000 “Ingresos Terminación SMS” y 9700400100 “Ingresos STO Servicios Itinerancia”.
- Reparto de las cuentas de ingresos reflejados 9010403000 “Ingresos de Terminales y Accesorios” y 9010404000 “Descuentos por venta de terminales”: en el sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006, y de acuerdo con el MICC, estas cuentas se están imputando entre otras a la cuenta de ingresos por servicios 9700401000 “Servicios a terceros operadores-Itinerancia a otros operadores”. Dado que las cuentas de ingresos reflejados 9010403000 “Ingresos por Terminales y Accesorios” y 9010404000 “Descuentos por venta de terminales” no guardan ninguna relación de causalidad con la actividad de roaming in y no sería razonable esta imputación.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Reparto de las cuentas de ingresos reflejados 9010105000 “Ingreso Servicio Medido SCF” y 9010106000 “Promociones y Descuentos de Servicio Medido SCF GSM”: Según el MICC, estas cuentas se reparten a las cuentas de ingresos por servicios de la siguiente forma: *“de los sistemas de tarificación se obtienen los porcentajes de asignación de los ingresos entre los diferentes servicios”*. Las cuentas “9700301023-Servicios Cliente Final Nacionales destino red móvil-videollamadas” y “9700301033 Servicios cliente final nacionales on net-videollamadas” no están recibiendo importe alguno, pero, Orange ha manifestado a Deloitte que existen ingresos procedentes de dichos servicios, si bien por un importe no significativo, que han sido imputados a otros servicios.

Como incidencias sin impacto cuantitativo Deloitte ha encontrado:

- Reparto de 904040000–Amortización Inmovilizado Inmaterial a 9110301000-Edificios corporativos, 9110302000-Oficinas territoriales y 9110307000-Franquicias y tiendas propias: En la revisión del ejercicio 2005 se consideró que estas imputaciones no son causales al mezclar cuentas de inmovilizado material con cuentas de inmovilizado inmaterial, requiriéndose en la Resolución de 17 de abril de 2007 que el reparto se realice a cuentas que reflejen costes de inmovilizados inmateriales. En el ejercicio 2006 Orange no ha corregido la incidencia
- Asignación de la Dotación a la amortización de acondicionamientos de edificios técnicos arrendados: la cuenta de costes de la contabilidad financiera 68011005 “Dotación amortización acondicionamiento edificios técnicos arrendados” se imputa a las cuentas de costes reflejados 9040300000 “Amortización del inmovilizado inmaterial de red” y 9040400000 “Amortización del inmovilizado inmaterial no de red”. En la fase 2 del SCC, sin embargo, al introducir el WACC y la amortización en el sistema , el repartidor vincula las cuentas de activos 20101005 “Acondicionamiento edificios técnicos arrendados”, 22100020 “Acondicionamiento edificios técnicos” y 23100020 “Acondicionamiento edificios técnicos en curso” únicamente a red.
- Imputación del coste de capital y de la amortización del inmovilizado material no de red a sistemas que son de red: El SCC está asignando costes de capital por importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros y amortización por importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros, correspondiente a inmovilizado clasificado como inmovilizado no de red a la cuenta “Sistemas arquitectura y metodología”, cuenta 9110204000, cuenta que agrupa sistemas exclusivos de red.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Consideración de la tipología del Servicio “Acceso a números gratuitos”: En el reparto de los costes de los centros de actividad asignables directamente a servicios 9220101040 “Gestión de ventas”, 9220102020 “Logística”, 9220102010 “Nuevos servicios”, 9220102030 “Comisiones opor captación”, 9220102040 “Comisiones por cartera”, 9220104010 “Terminales y equipos” y 9220103010 “Soporte Relin”, el servicio 9500101000 “Acceso a números gratuitos” se considera mayorista, en cambio, en el reparto de las cuentas de ingresos reflejados a servicios 9010101000 “Conexión _SCF”, 9010103000 “Abono SCF” y 9010104000 “Promociones y descuento de abono_SCF”, el servicio 9500101000 “Acceso a números gratuitos” se considera minorista.
- Modificaciones a realizar en el SCC para que sea coincidente con el MICC:
 - o Homogeneizar los números de las cuentas 95xx de red y no de red.
 - o Modificación de la cuenta de 92201024_s6 de “Gestión de ventas” en el SCC a 92201014_s6
 - o Modificación de la cuenta de 92201025_s6 de “Comisiones por cartera” en el SCC a 92201024_s6.
 - o Modificación de la cuenta de 92201051_s6 de “Canon sobre ingresos” en el SCC a 92201052_s6.
 - o Modificación de la cuenta de 92201052_s6 de “Otros tributos” en el SCC a 92201053_s6.
- Modificaciones a realizar en la denominación de las cuentas del SCC:
 - o La cuenta 9010105000 “Servicio medido SCF GSM” se abona contra la cuenta 70501505 “Ingresos por uso de servicio UMTS. Deloitte estima que debería modificarse la denominación de la cuenta de ingresos reflejados puesto que recibe ingresos de UMTS.
 - o Deloitte estima que debería modificarse la denominación de la cuenta 9700306100 “SCF-Paquete de datos” ya que se le imputa la cuenta 9010203000 “Interconexión otros operadores móviles”.
 - o La cuenta de inmovilizado 2XXXXXX “Diferencias Vidas útiles” ha sido creada en el SCC del 2006 para recoger el ajuste por el cambio de vidas útiles, cuyo importe asciende a **[CONFIDENCIAL]** miles de euros. Además Orange ha incluido en esta cuenta el efecto en la dotación de la amortización de la reversión de las provisiones de inmovilizado material e inmaterial registradas en el ejercicio 2005, por importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros. Deloitte propone



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

cambiar su denominación o crear una nueva cuenta para incluir este segundo componente.

- Clasificación del inmovilizado inmaterial y material: Las cuentas 20101002 “Acondicionamiento edificios administrativos arrendados en curso” y la cuenta 27900006 “Acondicionamiento locales arrendados en curso” se vinculan en la primera fase del modelo a cuentas de costes reflejados de inmovilizado material, pero en la segunda fase del modelo al introducir el WACC vincula aquellas cuentas a de inmovilizado inmaterial, cuando deberían asociarse a cuentas de inmovilizado material.
- Asignación de gastos financieros a servicios: Orange no contempla la deducción de los gastos financieros externos asociados al inmovilizado en la obtención de los costes calculados al aplicar el WACC, aunque asignándolos a NAAP esta forma de proceder no tiene incidencia en los costes y márgenes de los servicios.
- Apertura de nuevos servicios de voz y datos correspondientes a los operadores móviles virtuales (OMVs): En el SCC del 2006 se imputan los ingresos procedentes de OMV a SCF, sin especificar cuentas de servicios por OMVs. Deloitte propone utilizar cuentas específicas para los ingresos provenientes de los OMVs.

Respecto a la fase de revisión del inventario en planta, Deloitte, en base a un muestreo sobre el total de adiciones de inmovilizado del ejercicio 2006, ha seleccionado 18 elementos, cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]**, sobre los que pone de manifiesto:

- Verificación de la documentación soporte. La Sociedad no ha podido proporcionar la siguiente información para completar el trabajo del auditor: 3 contratos marco.
- Localización y ubicación de los elementos: Se ha verificado el emplazamiento de los elementos de red en el sistema de control de seguimiento de despliegue de la red denominado “SEDRA”, habiéndose verificado 15 planos de localización de los 18 elementos seleccionados.
- Inventario físico de planta: No se ha realizado la prueba de existencia física de los elementos seleccionados en la muestra, por no haber sido requerida ésta por la Sociedad en el alcance del trabajo.

Igualmente, se ha realizado un muestreo sobre el total del inmovilizado a 31 de diciembre de 2006, con el objeto de verificar que los mismos se encuentran en explotación. Se ha comprobado para 68 elementos de red que existe justificación de tráfico cursado por ellos, no habiéndose detectado incidencia alguna.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la Auditoría encargada por la CMT

La empresa ADL ha realizado por encargo de la CMT un Informe de Auditoría de ciertos aspectos específicos del Sistema de Contabilidad de Costes de Orange para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, respecto de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999.

En el Resumen Ejecutivo, ADL expone que su trabajo se ha centrado en la revisión por una parte del cumplimiento de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999, que deben aplicarse a todo SCC (Sistema de Contabilidad de Costes) implementado por las operadoras declaradas dominantes, así como en la correcta aplicación del SCC de Orange, que aprobó el Consejo de la CMT mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004² y las modificaciones a introducir en el SCC del ejercicio 2006 que se establecieron en la Resolución de 19 de abril de 2007³.

Así, el auditor ha centrado el trabajo realizado en identificar las posibles incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación de la Cuenta de Márgenes por Servicios correspondiente al ejercicio 2006.

A lo largo de su trabajo, han podido comprobar que Orange *“tiene implantado un SCC que, salvo en ocasiones concretas, cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT en sus Resoluciones de 15 de julio de 1999, de 14 de diciembre de 2004 y de 19 de abril de 2007. El SCC está soportado a través de un Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), y Estudios Técnicos.”*

IV.2.1. Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente realizadas por Orange⁴.

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre el Sistema de Contabilidad de Costes que han sido correctamente realizadas por Orange:

² Resolución sobre la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Retevisión Móvil, S.A.

³ Resolución sobre la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentados por Retevisión Móvil, S.A. del ejercicio 2005



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

1. Imputación de la cuenta de Costes Calculados 9110311000 Mobiliario. [V.1]
2. Imputación de las cuentas de Costes en base a Actividades 9100105010 Dirección de redes y 9100105030 Ingeniería de red de radio. [V.2]
3. Asignación de costes UMTS a Servicios. [V.3]
4. Cuentas de costes de contabilidad financiera “Comisiones subvención de terminales” y “Activación comisión subvención terminales”. [V.5]
5. Sustitución de la cuenta 60700015-Operador Logístico SAC. [V.8]
6. Creación en el MICC de la cuenta 76100000-Ingresos de valores de renta fija. [V.9]
7. Número de la cuenta Periodificación de terminales en cesión Altas NIIF. [V.10]
8. Importe erróneo de 9700301032-Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Datos. . [V.11]
9. Importe erróneo de 9700304000-Ingresos SCF Itinerancia Clientes. [V.12]
10. Eliminación de la cuenta 9110101010-BTS de los motivos de abono de 9040500000-Otras amortizaciones. [V.17]
11. Principios de auditabilidad y transparencia. [V.18]
12. Diferencias en los factores de conversión GPRS-min y SMS min. [V.20]
13. Reparto de 9010101000-Conexión SCF, 9010103000-Abono SCF y 9010104000-Promociones y descuentos por Abono. . [V.21]
14. Reparto de las cuentas 9220101010-Marketing, 9220101020-Programa de fidelización y 9220101030-Atención al Cliente. [V.22]
15. Reparto de 904040000-Amortización Inmovilizado Inmaterial a 9110301000-Edificios corporativos, 9110302000-Oficinas territoriales y 9110307000-Franquicias y tiendas propias. . [V.23]
16. Modificaciones en las Matrices de Enrutamiento. [V.24]
17. Correspondencia SCC-Listado de Activos. [V.25]

⁴ Entre corchetes, [] se indica la Referencia de las modificaciones y errores de la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes recogidos en la Resolución de 19 de abril de 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

18. Reparto de la cuenta de Costes Calculados 9110311000-Mobiliario. [V.26]
19. CAADS "Proveedores servicios de valor añadido". [V.27]
20. Ponderador de mercado 2G y 3G. [V.28]
21. Asignación de los costes de UMTS a servicios. [V.29]

IV.2.2. Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por ADL.⁵

Debe señalarse que ciertas incidencias detectadas por la revisión de Deloitte no figuran como tales en este epígrafe ya que la operadora las ha corregido su SCC antes de la revisión de ADL.

1. Asignación de Costes por Naturaleza a Costes Reflejados de Amortizaciones del Inmovilizado material no de red [V.4]

En la Resolución de 19 de abril de 2007, la CMT requirió la asignación de las cuentas "Dot. Am. Acond. Edificios Administrativos Arrendados" y "Dot. Am. Acond. Locales Comerciales Arrendados" a cuentas de Costes Reflejados "Am. del inmovilizado material no de red". La CMT indicó en su Resolución que Orange debía corregir esta incidencia tanto en el SCC como en el MICC del año siguiente.

Orange ha cumplido parcialmente con este requerimiento de la CMT, ya que ha cambiado el criterio de reparto en el SCC, imputando correctamente las cuentas "Dot. Am. Acond. Edificios Administrativos Arrendados" y "Dot. Am. Acond. Locales Comerciales Arrendados" a "Am. del inmovilizado material no de red". No obstante el auditor ha comprobado que dichas cuentas de Costes por Naturaleza se asignan en el MICC a "Am. del inmovilizado material de red".

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res. 1: Orange debe corregir el criterio de asignación en el MICC para el próximo ejercicio y siguientes.

2. Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento. [V.6]

En la Resolución de 30 de marzo de 2006, la CMT solicitó a Orange que introdujera las modificaciones necesarias en sus sistemas que permitieran ajustar

⁵ Entre corchetes, [] se indica la Referencia de las modificaciones y errores de la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes recogidos en la Resolución de 19 de abril de 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

con el mayor grado de precisión posible los factores de las Matrices de Enrutamiento, para cumplir con los principios de auditabilidad y transparencia.

Orange ha presentado junto al SCC 2006 dos Estudios Técnicos (“Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I): Tráfico” y “Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II): Establecimiento”) cuyo objetivo es soportar los cálculos realizados para elaborar las Matrices de Enrutamiento de Tráfico y de Establecimiento respectivamente.

Con respecto a la herramienta para medir el tráfico entre las MSC, Orange ha confirmado que ésta no ha sido implementada pero ha remitido a ADL la documentación relativa a las mediciones de tráfico de las MSC, así como las hipótesis sobre la utilización de las MSC por parte de los servicios 2G y 3G. Gracias a esta información, ADL ha podido analizar los valores empleados en las Matrices. Además, los Estudios Técnicos son más detallados y consistentes que los relativos al año anterior, facilitando el análisis de los factores de enrutamiento.

ADL ha validado que los factores de las Matrices de Enrutamiento son coherentes con los criterios de reparto usados en el SCC 2006. Con respecto a la coherencia entre los valores de las Matrices de Enrutamiento y los Estudios Técnicos. El auditor ha observado que existen pequeñas diferencias que, en su mayoría, se deben a redondeos.

Asimismo, ADL ha comprobado que los porcentajes de utilización del equipo de red “IVR”, tanto en lo relativo a establecimiento como al tráfico, no han sido actualizados.

ADL considera que Orange ha cumplido parcialmente con el requerimiento de la CMT. La herramienta solicitada no está disponible pero estima que la extensa documentación proporcionada por Orange es suficiente para validar los valores de enrutamiento relativos al MSC.

No es posible calcular el impacto de esta incidencia. Sin embargo el auditor estima que el impacto debe ser reducido ya que los valores de las matrices de enrutamiento son razonables.

Res. 2 : Orange debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC y deberá también actualizar los porcentajes de utilización del equipo de red “IVR” para el próximo ejercicio y siguientes.

3. Identificación de las modificaciones realizadas en el Modelo de Costes [V.7]

En la Resolución de 19 de abril de 2007, la CMT solicitó a Orange que, atendiendo al principio de auditabilidad y transparencia, aportase junto con el



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SCC 2006, un anexo que contuviera la relación de todas las modificaciones y novedades del SCC 2005 respecto al año anterior.

En las cuentas de 2006, Orange ha incluido un documento (“Listado de modificaciones MICC”) con las principales modificaciones realizadas.

No obstante, ADL ha comprobado que no se incluyen todas las modificaciones realizadas con respecto al SCC 2006. Así, hay 23 cuentas (una de costes calculados y 22 de centros de actividad) que han cambiado su codificación y no han sido reportadas en el listado de modificaciones. Con respecto a las cuentas de costes e ingresos eliminadas que se recogen en el listado de modificaciones, ADL ha comprobado que realmente no han desaparecido del SCC sino que aparecen en el SCC 2006 con saldo nulo. Sin embargo, se ha eliminado efectivamente una cuenta de coste reflejado y no se ha reportado en listado (903060000-WACC NAAP).

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC de Orange.

Res. 3 : Orange debe actualizar en este ejercicio y siguientes el Documento de Modificaciones del MICC de forma que incluya todos los cambios recogidos frente al ejercicio anterior.

4. Reparto de las cuentas 9110401000-Licencias y concesiones GSM, 911010270-Nuevos servicios conmutación GSM y 9110205000-Sistemas corporativos a 9210101010-BTS. [V.14]

En la Resolución de 19 de abril de 2007, la CMT solicitó a Orange que aportara junto con el listado de activos, un fichero con los datos de las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera y su correspondiente relación con todas las cuentas de activo de la contabilidad analítica, sin realizar agrupaciones por grupos de activos.

ADL ha comprobado que Orange ha aportado, junto con el listado de activos, un Estudio Técnico en el que asocia las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera con las cuentas de activo de la contabilidad analítica. Sin embargo, existen cuatro cuentas de costes calculados para los cuales no se ha establecido ninguna correspondencia con las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera. Estas cuentas son: PTS, WAP GATEWAY, IAS y SINAM. En consecuencia se debe considerar que Orange ha cumplido parcialmente con el requerimiento de la CMT.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC de Orange



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res. 4 : Orange deberá incorporar en este ejercicio y siguientes al citado Estudio Técnico la relación de las cuentas PTS, WAP GATEWAY, IAS y SINAM con cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera.

5. Mejoras en el Manual Interno de Contabilidad de Costes [V.19]

ADL advirtió que en el SCC de 2005 se identificaron dos cuentas cuyos literales no se correspondían con la realidad debido a que los nombres de los operadores había quedado desfasados:

60300001: Gastos de Interconexión con Retevisión / Auna TLC

60301001: Gastos de Interconexión con Airtel

La CMT en la Resolución de 30 de Marzo de 2006 indicó que Orange debía proceder a la actualización del nombre de dichas cuentas.

Lo mismo sucede con las siguientes cuentas de ingresos:

70530002: Ingresos de Interconexión con Airtel

70530003: Ingresos de Interconexión con Retevisión / Auna TLC

En el MICC 2006, aparece una nota aclaratoria a pie de página en la que se refiere a la denominación actual de los mismos como Orange y Vodafone.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC 2006

Res. 5 : Orange debe adaptar las cuentas del MICC y el SCC a las denominaciones actuales de los operadores.

IV.2.3.Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes.

En este apartado se incluyen otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado y que hacen referencia a las siguientes circunstancias:

- Errores detectados en los cálculos realizados.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Otras propuestas de modificaciones y recomendaciones de mejoras para la auditabilidad del Sistema.

6. Matrices de enrutamiento

Orange ha presentado junto al SCC 2006 una explicación de la utilización de las Matrices de Enrutamiento en el MICC (capítulo 6 del MICC). Además Orange ha entregado cuatro documentos de soporte con el detalle de las Matrices de Enrutamiento y la explicación de los valores que las componen. A continuación se detallan los documentos presentados por la Operadora:

Estudio Técnico de reparto entre Establecimiento y Tráfico.

Estudio Técnico sobre la Matriz de Enrutamiento (Establecimiento).

Estudio Técnico sobre la Matriz de Enrutamiento (Tráfico).

Documento con las Matrices (Establecimiento y Tráfico): contiene dos tablas de Excel correspondientes a las Matrices anteriormente descritas con los valores descritos en los Estudios Técnicos, tanto de Establecimiento como de Tráfico.

Tras el análisis de la información remitida por Orange, ADL considera que las Matrices de Enrutamiento de los Estudios Técnicos están correctamente definidas y que los valores son acordes tanto con los Estudios Técnicos presentados como con los valores estándares de mercado.

No obstante, a pesar de las mejoras introducidas, ADL considera que existen aspectos que Orange podría mejorar de cara al próximo ejercicio:

a) La información relativa al reparto entre Establecimiento y Tráfico de determinados equipos de la Red, por falta de una herramienta que permita obtener datos reales, está basada en hipótesis desarrolladas por la Operadora y datos estadísticos resultado de mediciones, basados en muestras. Con objeto de dotar al SCC de mayor transparencia el auditor considera que Orange debe aportar un mayor detalle de las mediciones realizadas. La muestra seleccionada y que ha sido cuestionada tanto por ADL como por Deloitte es la siguiente:

Equipos de Red a repartir	Muestra empleada
---------------------------	------------------



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Equipos de Red a repartir	Muestra empleada
Roaming Out entre Prepago y postpago	Primer Semestre 2006
"BTS", "BSC", "Enlace BTS-BSC" a Establecimiento y Tráfico	24 días del 2007
"Nodo B", "RNC", "Enlace nodo B – RNC", "MSC/MGW", "Enlace BSC-MSC", "Enlace MSC-MSC", "Interconexión fijo nacional", "Interconexión Móvil" a Establecimiento y Tráfico	24 horas realizada en 2006
Factor de Conversión a minutos equivalentes de GPRS	Un evento del ejercicio 2007
% de llamadas enrutadas al VMS	Mes de marzo 2007

Esta Comisión considera que de acuerdo con el criterio mantenido para otros operadores (véase la Resolución de 27 de julio de 2006⁶ y Resolución de 27 de marzo de 2007⁷) los datos muestrales deben ser representativos del período, lo que implica:

“(...) se deberán realizar dichos cálculos tomando como base un mayor número de días para ese ejercicio concreto. Concretamente, deberán tomarse en cuenta una muestra de un día por cada mes (12 días) y, en caso de no ser posible, de un día por cada dos meses (6 días).”

Además deberá actualizarse anualmente los datos de la muestra de tráfico utilizados para el cálculo de los factores de enrutamiento.

b) El valor de “MSC / MGW” a “Destino Operadores Fijos Datos” de la Matriz de Enrutamiento de Tráfico es erróneo ya que figura con el mismo valor que el servicio de llamadas 3G, cuando debería de ser un 0.

c) Los valores de los Estudios Técnicos redondean a dos decimales los valores de las matrices de enrutamiento, cuando en la matriz de enrutamiento figuran a 4 dígitos. Orange deberá presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los Estudios Técnicos.

⁶ Sobre la Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad Telefónica Móviles España, S.A. contra la resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 30 de marzo de 2006, sobre la verificación del Sistema de Contabilidad de Costes de aquella correspondientes al ejercicio 2004.

⁷ Sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles de España, S.A.U correspondientes al ejercicio 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

d) Por otra parte ADL ha identificado ciertas incidencias referidas a los Estudios Técnicos que soportan los valores de las matrices de enrutamiento.

Tipo de Estudio Técnico	Detalle de los Equipos de Red	Descripción de la "incidencia"
Establecimiento / Tráfico	MSC a "Video llamada saliente a operadores móviles"	ET indica que el valor de la llamada 3G es 1, y no concreta el uso de este servicio para video llamada
Establecimiento	MSC/MGW a "Itinerancia"	ET tiene un error ya que hace referencia al uso de "PTS" incluyendo un valor equivocado (21,6626)
Establecimiento	MSC/MGW a "Destino a Operadores móviles Voz 3G y Videollamada"	ET no menciona utilización alguna por parte de este servicio aunque asigna valores en la Matriz (1,000)
Establecimiento / Tráfico	IVR a servicios de Terminación	ET no menciona utilización alguna por parte de este servicio aunque asigna valores en la Matriz (0,0003 y 0,0005)
Establecimiento	SCP a "Servicios de Emergencia"	ET tiene un error ya que hace referencia al uso de "PTS" incluyendo un valor equivocado (17,8186)

El auditor estima que todas las anteriores incidencias detalladas en este apartado no tienen impacto económico en el SCC de Orange debido a que el cambio de la matriz de enrutamiento supone un impacto muy reducido y el resto de aspectos identificados no conllevan cambios en los valores de las matrices de enrutamiento.

Res. 6 : Orange deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa del período consistente en al menos un día por cada dos meses. Además deberá aportar un mayor detalle acerca de las muestras tomadas para las mediciones. Igualmente deberá corregir las incidencias detalladas en las letras b), c) y d) de este apartado. Todo ello para el próximo ejercicio y siguientes.

7. Inconsistencia en los valores de matrices 7 y 8 del SCC

ADL ha identificado un error en los valores de tres cuentas de Costes de Interconexión en las matrices 7 y 8 del SCC. Su origen está en un traslado erróneo de los valores de una matriz (matriz 7) a la matriz de márgenes por servicios (matriz 8).

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006 según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Orange:

Orange señala que está conforme con el ajuste realizado por ADL, dando por válidos los valores resultantes de la matriz 7.

Res. 7 : Orange deberá realizar el ajuste propuesto por ADL en el SCC del 2006.

8. Estructura de las cuentas del SCC 2006 de Orange

ADL, durante el análisis del SCC ha identificado inconsistencias relativas a los códigos de las cuentas de costes entre las diferentes matrices. Concretamente, a nivel de la Matriz 5, los números de cuentas de Costes que figuran en las columnas tienen una estructura diferente ya que se han eliminado dos de los cuatro últimos dígitos (los dígitos con valor 0). La estructura de las cuentas que figuran en columnas en la matriz 5 debería ser: 92X010X0X0_s5.

Por otra parte, ADL ha identificado 4 cuentas para las que no sólo se han eliminado dos de los últimos cuatro dígitos, sino que además se ha modificado el valor correspondiente al último o penúltimo dígito.

Nombre de la cuenta	Código Columnas Matriz 5	Código resto del SCC
Gestión de ventas	92201024_s5	9220101040
Comisiones por cartera	92201025_s5	9220102040
Canon sobre ingresos	92201051_s5	9220105020
Otros tributos	92201052_s5	9220105030

Por otra parte, el auditor ha identificado las siguientes incidencias:

- 1) A nivel de la Matriz 4, existen dos cuentas con un código erróneo:
 - La cuenta “Nodo B” aparece con el código 9110102020, cuando lo correcto sería 9110102022
 - La cuenta “Terrenos y bienes naturales” aparece con código 9110308000 cuando lo correcto sería 9110309000
- 2) En las matrices 4 y 5 existen distintas cuentas con mismo código.
 - “HLR” y “RNC” tienen el código 9110102030 cuando lo correcto sería “9110102030 HLR” y “9110102023 RNC”
 - “MSC” y “MSC/MGW” tienen el código 9110102040 cuando lo correcto sería “9110102040 MSC” y “9110102025 MSC/MGW”



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- “SOG” y “Plataformas UMTS” tienen el código 9110102050 cuando lo correcto sería “9110102050 SOG” y “9110102027 Plataformas UMTS”
- “Comisiones por Cartera” tiene el mismo número de cuenta que “Soporte Relin” por lo que no se corresponde ni con las matrices anteriores ni con el MICC. El número de cuenta debería de ser: 9220102040.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC de Orange.

Res. 8 : Orange deberá realizar las modificaciones propuestas por ADL para el próximo ejercicio.

9. Cuentas con destino “9220101010 Marketing” y “9220101030 Atención al cliente”

ADL ha observado que para unas cuentas la Operadora ha cambiado el criterio de reparto en el MICC. Para el reparto a las dos cuentas mencionadas, en vez de repartirse en base al criterio del resto de cuentas de destino, el MICC indica el siguiente criterio *“reparto a los SCF, en función de los ingresos del servicio de destino respecto al total de ingresos destino”*. La Operadora no ha aplicado estos criterios de reparto en el SCC.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC de Orange.

Res. 9 : Orange debe modificar el criterio de reparto de estas cuentas, de acuerdo con la aplicación que se realiza en el SCC, para este ejercicio y siguientes

10. Criterio de reparto de la cuenta “9010203000 Interconexión con otros operadores móviles”

ADL ha observado que esta cuenta se carga con abono a tres cuentas de terminación y un importe de **[CONFIDENCIAL]** a una cuenta de SCF (“9700306100 Ingresos SCF Paquetes de datos”).

Esta cuenta no se debería repartir a una cuenta de SCF, ya que por su naturaleza hace referencia a servicios de Interconexión, por lo que el importe destinado a la cuenta SCF se debería repartir entre las siguientes cuentas:

- “9700201202 Terminación de llamadas voz No Grupo Móvil”
- “9700201300 Terminación Videollamada”
- “9700202000 Ingresos Terminación SMS”

El impacto económico de esta incidencia se debería realizar en base a los porcentajes de asignación obtenidos de los sistemas de tarificación por



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Interconexión. A falta de dicha información el auditor ha estimado el impacto considerando que dichos porcentajes son los resultantes de calcular el peso específico de cada servicio de interconexión sobre el total del coste asignado a Interconexión en el SCC 2006.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006 según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.

Alegaciones de Orange:

Orange se muestra conforme con la apreciación de ADL y entiende que efectivamente dicho ingreso debería repartirse con abono a cuentas de interconexión únicamente.

Orange indica que en el presente caso la cuenta 9700306100 referida a paquetes de datos incluye además de los servicios GPRS y los servicios de datos UMTS, el servicio MMS y el servicio mayorista asociado a la terminación de MMS en la red móvil de Orange.

Orange cuantifica el importe del servicio mayorista asociado a la terminación de MMS en la red móvil de Orange en **[CONFIDENCIAL]**.

Orange estima que la incoherencia proviene de la definición de la cuenta que, si bien principalmente recoge servicios de cliente final, también recoge una pequeña partida proveniente de servicios mayoristas, coherente con un marco regulatorio que no ha previsto desglose para los servicios de datos. Con los cambios a introducir en la presentación de la contabilidad del ejercicio 2007, entre los que se considera la incorporación del servicio de terminación MMS, según resolución recaída sobre el expediente AEM 2007/1035 en relación con la adaptación de los SCR de los operadores móviles al nuevo marco regulatorio, se procederá al desglose de los servicios mayoristas y minoristas para esta tipología de servicios.

Orange señala que el ajuste no recoge efectos indirectos como consecuencia del reparto de costes CAADS y CANADS según ingresos.

Respuesta de esa Comisión:

De acuerdo con los principios de auditabilidad, transparencia y causalidad se considera que la operadora deberá llevar a cabo las correcciones necesarias para no imputar a SCF un coste que corresponde a Servicios de Interconexión y que por lo tanto no se corresponde con la realidad del negocio.

Por otra parte el importe del impacto directo que figura en el SCC que se distribuye a SCF es de **[CONFIDENCIAL]**. En cuanto a los efectos indirectos de los ajustes, el auditor no puede estimarlos al no disponer de un SCC dinámico



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

que permita recalcular todos los importes de las cuentas y depender del resto de ajustes.

Res. 10 : Orange debe aplicar el ajuste calculado por ADL para el ejercicio 2006.

11. Criterio de reparto de la cuenta “9700201202 Terminación de llamadas voz No Grupo Móvil”

ADL ha observado que, según el MICC esta cuenta se abona con cargo a cuatro cuentas, siendo una de ellas la cuenta “9010101000 Conexión SCF”.

Esta cuenta no se debería abonar con cargo a una cuenta de SCF, ya que por su naturaleza hace referencia a servicios de Interconexión, y la otra cuenta contiene importes relacionados con operaciones de Servicio Cliente Final.

Se ha comprobado que este reparto no se lleva a cabo en el SCC, y que por lo tanto la incidencia solamente afecta al MICC.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC 2006.

Res. 11 : Orange deberá modificar esta incidencia en el MICC del ejercicio 2006 y siguientes.

12. Cuentas que figuran en el SCC con saldo nulo

ADL ha identificado 79 cuentas de costes que la Operadora no reporta haber creado pero que aparecen como nuevas cuentas en el SCC 2006. De las 79 cuentas, 67 han cambiado su codificación. Con respecto a las 12 restantes, Orange ha confirmado que se trata de cuentas con saldo nulo en SCC 2005.

Además se ha observado que 4 cuentas de ingresos no figuran en el SCC 2005 y sí en el de 2006. Estas cuentas tampoco figuran en el Documento de Modificaciones. Orange ha validado que son cuentas con saldo nulo en 2005. Se trata de las siguientes cuentas:

Código Cuenta	Descripción de la cuenta	Código Cuenta	Descripción de la cuenta
61000099	VariacExistTermPostResfactptesemitir _Conf_	62804001	Combustibles y Carburantes NG
61006090	Varición Existen Packs Factptesemitir _Conf_	66540000	descto s_ ventas por pronto pago empr vinculadas
62130000	Canon numeración telefónica	66900000	Gtos por diferencias derivadas del redondeo euro



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código Cuenta	Descripción de la cuenta	Código Cuenta	Descripción de la cuenta
62131000	Canon GSM por uso del espectro radioeléctrico	67122000	Perdidas procedentes de sistemas de supervisión
62204100	Mantenimiento Equipos Red Infraestructura 4100	67160000	Perdidas procedentes de mobiliario
62300100	Auditorias	68220110	CV Dot Am BTS_Radioenlaces
73100055	TPI Aplicaciones Corporativas Gastos de	73100065	TPI Software Soporte Negocio Gastos de
76100000	Ingresos de valores de renta fija otros	77172000	Beneficios procedentes de sistemas de comunicación

ADL ha observado que la cuenta “66540000 descto s_ventas por pronto pago empr vinculadas” tiene un saldo de 0,01€ en 2006. Las demás cuentas de la tabla anterior aparecen en el SCC 2006 con saldo nulo. La Operadora deberá identificar cuáles siguen operativas en 2006 y dar de baja en el SCC el resto.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC 2006

Res. 12 : De acuerdo con el principio de transparencia Orange deberá eliminar del SCC las cuentas que no tienen movimiento.

13. Descripción de la cuenta 911010227 Plataforma UMTS

El Listado de Modificaciones no recoge la creación de ninguna cuenta de coste calculado. ADL ha identificado una nueva cuenta (“Plataformas UMTS”) que aparece en el SCC 2006 y que no figura en el MICC.

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC 2006

Res. 13 : Orange debe incluir esta cuenta en su MICC.

14. Eliminación de “922010320 Soporte Auditoría y Finanzas” y “9220103030 Otros departamentos soporte” y de otras cuentas sin sentido desde el punto de vista tecnológico

ADL ha identificado que de 33 cuentas creadas en el SCC de 2006 11 son nuevas cuentas restantes que aparecen en el SCC con saldo nulo.

Código Cuenta	Descripción de la cuenta
9220103020	Soporte Auditoría y Finanzas
9220103030	Otros departamentos soporte
9210101040E	Establec PCU



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código Cuenta	Descripción de la cuenta
9210102020T	Tráf. PTS
9210102040T	Tráf. HLR/AUC
9210103030T	Tráf. Señalización internacional y de roaming
9210103070E	Establec. Interconexión Internacional
9210103120E	Establec. Conexión a Internet
9210104030T	Tráf. SMSC
9210104050E	Establec. WAP Gateway
9210104070T	Tráf. SCP

ADL propone eliminar estas cuentas dado que han dejado de ser cuentas operativas, o no tienen sentido desde el punto de vista tecnológico

Esta incidencia no tiene impacto económico en el SCC 2006

Res. 14 : De acuerdo con el principio de transparencia Orange deberá eliminar del SCC las cuentas que no tienen movimiento.

15. Reparto de las cuentas “90101050 Servicio medido SCF GSM” y “90101060 Promociones y descuentos servicio medido SCF GSM” a cuentas de Ingresos por Servicios SCF

ADL ha identificado un error en el reparto de las cuentas 90101050_s5 Servicio medido SCF GSM y 90101060_s5 Promociones y descuentos servicio medido SCF GSM. Orange ha facilitado el importe del reparto corregido.

Esta incidencia tiene impacto económico directo a nivel de ingresos en el SCC 2006, pero únicamente a nivel de los servicios de cliente final tal como se recoge a continuación:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Orange:

La imputación de las cuentas 90101050 Servicio medido SCF GSM y 90101060 Promociones y Descuentos Servicio medido SCF GSM a cuentas de ingresos por servicio de cliente final contiene un error que fue identificado por Orange durante la auditoría y que tiene su origen en el reparto en exceso al servicio fijo-datos.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Señala Orange que ADL no ha recogido los ajustes indirectos derivados de la imputación de costes CAADS y CANADS a servicios según ingresos.

Respuesta de la CMT

Por el principio de auditabilidad y para ser consistentes con el tratamiento dado al resto de operadores, la corrección a introducir por Orange en su sistema debe ser por el importe del impacto directo estimado por el auditor al no disponerse de un SCC dinámico que permita estimar los impactos indirectos.

Res. 15 : Orange debe ajustar la incidencia de acuerdo con la propuesta de ADL.

16. Reparto de la cuenta "9100102020 Otros alquileres de Red" a distintas cuentas de CACRs

ADL ha observado que el criterio de reparto aplicado para la distribución del coste de la cuenta 9100102020 Otros Alquileres de red a los distintos componentes de red no se corresponde con el contemplado en el MICC, ya se que debe imputar de manera directa los equipos electrógenos a BTS y no asignarlos a los otros equipos de red.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006, tal como se recoge en la tabla de impactos del apartado VI.1 y en el resto de cuentas de Servicios.

Alegaciones de Orange:

Orange comparte la apreciación efectuada por ADL y reconoce que el SCC no ha sido consistente con el criterio de reparto de la cuenta 9100102020 Otros Alquileres de Red que recoge el MICC. Según el MICC los equipos electrógenos, que en el ejercicio 2006 acumulaban un importe de **[CONFIDENCIAL]** de euros, se imputan directamente a BTS y no a otros equipos de red.

Orange señala que el ajuste propuesto por ADL no recoge los efectos indirectos en los repartos sucesivos de las partidas de costes e ingresos.

Respuesta de la CMT

Por el principio de auditabilidad y para ser consistentes con el tratamiento dado al resto de operadores, la corrección a introducir por Orange en su sistema debe ser por el importe del impacto directo estimado por el auditor.

Res. 16 : Orange debe ajustar en el ejercicio 2006 la incidencia de acuerdo con la propuesta de ADL y modificar el criterio para ejercicios siguientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

17. Sobre el SCC y el control interno

A lo largo del proceso de Revisión Orange ha presentado hasta 4 SCC, 2 a la CMT y los dos últimos directamente a ADL (con copia de correo electrónico a la CMT).

Los dos primeros SCC presentados contenían algún tipo de error reconocido por la propia operadora. Sin embargo el tercer y cuarto SCC presentado también contienen errores a nivel de las matrices de márgenes por servicios y de costes e ingresos por servicios.

Estos acontecimientos demuestran las debilidades de control interno que presenta la operadora en la gestión de su SCC. Es por ello que se requiere a Orange para que revise sus procedimientos de control interno a fin de garantizar que el SCC que Orange presenta a la CMT refleje de una manera fidedigna la realidad de las operaciones de acuerdo con los Principios, Criterios y Condiciones recogidos en las Resoluciones de la CMT.

Res. 17 : Orange deberá mejorar sus procedimientos de control interno para garantizar la exactitud, exhaustividad e integridad de su SCC.

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ORANGE.

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
1	<u>Asignación de Costes por Naturaleza a Costes Reflejados de Amortizaciones del Inmovilizado material no de red [V.4]</u>	Orange debe corregir el criterio de asignación en el MICC para el próximo ejercicio y siguientes.
2	<u>Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento. [V.6]</u>	Orange debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC y deberá también actualizar los porcentajes de utilización del equipo de red "IVR" para el próximo ejercicio y siguientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
3	<u>Identificación de las modificaciones realizadas en el Modelo de Costes [V.7]</u>	Orange debe actualizar en este ejercicio y siguientes el Documento de Modificaciones del MICC de forma que incluya todos los cambios recogidos frente al ejercicio anterior.
4	<u>Reparto de las cuentas 9110401000-Licencias y concesiones GSM, 911010270- Nuevos servicios conmutación GSM y 9110205000-Sistemas corporativos a 9210101010-BTS. [V.14]</u>	Orange deberá incorporar en este ejercicio y siguientes al citado Estudio Técnico la relación de las cuentas PTS, WAP GATEWAY, IAS y SINAM con cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera.
5	<u>Mejoras en el Manual Interno de Contabilidad de Costes [V.19]</u>	Orange debe adaptar las cuentas del MICC y el SCC a las denominaciones actuales de los operadores.
6	<u>Matrices de enrutamiento</u>	Orange deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa del período consistente en al menos un día por cada dos meses. Además deberá aportar un mayor detalle acerca de las muestras tomadas para las mediciones. Igualmente deberá corregir las incidencias detalladas en las letras b), c) y d) de este apartado. Todo ello para el próximo ejercicio y siguientes.
7	<u>Inconsistencia en los valores de matrices 7 y 8 del SCC</u>	Orange deberá realizar el ajuste propuesto por ADL en el SCC del 2006.
8	<u>Estructura de las cuentas del SCC 2006 de Orange</u>	Orange deberá realizar las modificaciones propuestas por ADL para el próximo ejercicio.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
9	<u>Cuentas con destino "9220101010 Marketing" y "9220101030 Atención al cliente"</u>	Orange debe modificar el criterio de reparto de estas cuentas, de acuerdo con la aplicación que se realiza en el SCC, para este ejercicio y siguientes
10	<u>Criterio de reparto de la cuenta "9010203000 Interconexión con otros operadores móviles"</u>	Orange debe aplicar el ajuste calculado por ADL para el ejercicio 2006.
11	<u>Criterio de reparto de la cuenta "9700201202 Terminación de llamadas voz No Grupo Móvil"</u>	Orange deberá modificar esta incidencia en el MICC del ejercicio 2006 y siguientes.
12	<u>Cuentas que figuran en el SCC con saldo nulo</u>	De acuerdo con el principio de transparencia Orange deberá eliminar del SCC las cuentas que no tienen movimiento.
13	<u>Descripción de la cuenta 911010227 Plataforma UMTS</u>	Orange debe incluir esta cuenta en su MICC.
14	<u>Eliminación de "922010320 Soporte Auditoría y Finanzas" y "9220103030 Otros departamentos soporte" y de otras cuentas sin sentido desde el punto de vista tecnológico</u>	De acuerdo con el principio de transparencia Orange deberá eliminar del SCC las cuentas que no tienen movimiento.
15	<u>Reparto de las cuentas "90101050 Servicio medido SCF GSM" y "90101060 Promociones y descuentos servicio medido SCF GSM" a cuentas de Ingresos por Servicios SCF</u>	Orange debe ajustar la incidencia de acuerdo con la propuesta de ADL.
16	<u>Reparto de la cuenta "9100102020 Otros alquileres de Red" a distintas cuentas de CACRs</u>	Orange debe ajustar en el ejercicio 2006 la incidencia de acuerdo con la propuesta de ADL y modificar el criterio para ejercicios siguientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
17	<u>Sobre el SCC y el control interno</u>	Orange deberá mejorar sus procedimientos de control interno para garantizar la exactitud, exhaustividad e integridad de su SCC.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes.

Del "Informe de Auditoría" emitido por la empresa ADL, se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de Orange para el ejercicio 2006 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditoría en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.2. Márgenes revisados

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.3. Publicidad de los resultados revisados.

La cuantificación de las objeciones formuladas por ADL que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2006:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Interconexión de Terminación 2006 (Euros)

	Datos ORANGE			CMT
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Itx Operadores Fijos Grupo	5.445.333	1.787.964	3.657.369	3.657.846
Itx Operadores Fijos No Grupo	188.293.171	56.380.361	131.912.810	131.933.489
Itx Operadores Móviles	534.825.257	244.670.248	290.155.009	293.155.357
Total Terminación de Voz	728.563.761	302.838.573	425.725.188	428.746.692
Terminación de videollamadas	63.689	548.633	-484.944	-485.277
Itx SMS Persona Persona	53.630.784	10.318.025	43.312.759	43.611.683
Total Terminación	782.258.234	313.705.230	468.553.004	471.873.099



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2006 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por France Telecom España, S.A., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a France Telecom España, S.A. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, las **modificaciones** a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a France Telecom España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2006, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2006 antes del 31 de julio de 2008, junto con los resultados del ejercicio 2007, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera